



Edicto

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Vistas las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y posterior contratación laboral temporal de un carpintero con la categoría de Oficial 1.ª, mediante un contrato de trabajo de relevo, con objeto de sustituir la parte de jornada dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), 24.d) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL) y 41.14 a) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, RESUELVO:

Primero.- Aprobar las Bases del concurso que regirá la convocatoria de la selección, en todos sus términos.

Segundo.- Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto de trabajo de carpintero, con la categoría de Oficial 1.ª, grupo profesional/nivel convenio C2/14, bajo la modalidad contractual de relevo a jornada completa y con duración determinada hasta la fecha en que el jubilado parcial cumpla los 65 años de edad, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.7 del ET y las Bases antes aludidas, que a continuación se insertan como Anexo.

Tercero.- Hacer pública la convocatoria, juntamente con sus Bases y anexo correspondiente, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Todo lo cual se transcribe y publica para general conocimiento, pudiendo las personas que reúnan los requisitos para ser aspirante, interponer contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, con carácter potestativo, indistinta y alternativamente,

- Ante el mismo órgano que lo hubiera dictado RECURSO DE REPOSICION en los términos y alcance referidos en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en los plazos referidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Torredelcampo a 25 de noviembre de 2009.
EL ALCALDE-PRESIDENTE:

Fdo.: Blas Sabaleta Ruiz.

ANEXO QUE SE CITA

Bases reguladoras de la convocatoria

PRIMERA.- Normas generales.

1. *Finalidad*: Se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de trabajo de carpintero, con la categoría de Oficial 1.ª, grupo profesional/nivel convenio C2/14, bajo la modalidad contractual de relevo a jornada completa y con duración determinada hasta la fecha en que el jubilado parcial cumpla los 65 años de edad, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

El puesto se convoca por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral de un trabajador municipal, y quien resulte seleccionado suscribirá un contrato de trabajo de relevo que estará en vigor mientras dure la citada situación de jubilación parcial.

2. *Incompatibilidades*: Durante el desempeño temporal del puesto de trabajo no podrá compatibilizarse el ejercicio de éste con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo los supuestos excepcionales que prevén las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades.

3. *Duración del contrato*: La duración del contrato por tiempo determinado será igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de sesenta y cinco años. En todo caso, el contrato, en su modalidad de relevo, quedará extinguido en cuanto a tal concepto cuando la persona relevada alcance la jubilación total.

4. *Retribución*: El trabajador percibirá una retribución total de 1.308,1365 euros brutos mensuales, para el año 2009, renovada en los sucesivos, conforme se establece por los Presupuestos Generales del Estado para cada año y, que se distribuye en los siguientes conceptos salariales: Sueldo: 598,95 euros; CD: 320,09 euros; CE: 317,27 euros; CP: 71,8265 euros; más las pagas extras reglamentarias.

5. *Régimen de la prestación de servicios*: El contrato de relevo se celebrará a tiempo completo y la jornada laboral de 35 horas semanales (100 por 100 de la jornada establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral propio de este Ayuntamiento), prestadas de lunes a viernes, con los descansos que establece la Ley.

6. Estos puestos de trabajo quedan sujetos al acuerdo de polivalencia en cuanto al desempeño de los mismos y movilidad funcional contemplados en el artículo 39 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

El procedimiento de selección convocado, se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases, y, en su defecto, le resultará de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 1132/2002, de 31 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 528/2004, de 16 de noviembre; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Convenio Colectivo de trabajo para el personal laboral, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA.- Proceso de selección.

La selección se hará mediante concurso, consistente en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y en el establecimiento del orden de prelación de los mismos.

CUARTA.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitido/a al concurso de méritos las personas aspirantes, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales que le son propias.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni

-
- hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado Escolar), Técnico Auxiliar (Formación Profesional de primer grado) o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
 - f) Estar en desempleo e inscrito como demandante en el correspondiente Servicio Público de Empleo, o bien tener concertado con el Ayuntamiento de Torredelcampo un contrato de duración determinada.

QUINTA.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Forma: Quienes deseen tomar parte en el concurso habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Sección de Gestión y Personal, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 4.^a, que se acreditará, si obtuviere puesto, mediante certificación de los órganos competentes.

Plazo: Las solicitudes, el «curriculum vitae» y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de estas Bases en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Además presentarán acompañando a la solicitud, fotocopia del D.N.I., y de la tarjeta de demanda de empleo del SAE o del contrato de duración determinada concertado con este Ayuntamiento, bajo el texto "es copia del original" suscrito por el/la solicitante y, en su caso, de los documentos justificativos de los méritos que no sean originales, sin que sean tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lugar: Se presentarán en el Registro General de esta Corporación, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. número 285, del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Exclusión por falsedad: La consignación de datos falsos en la solicitud, o la falsedad de documentación aportada por los/as solicitantes, conllevará la exclusión de la convocatoria.

SEXTA.- Lista de admitidos/as.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión, que se expondrá en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, considerándose definitiva de no producirse reclamaciones en plazo de 7 días, contados a partir del siguiente al de su publicación. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la valoración de los méritos, así como composición del Tribunal.

SÉPTIMA.- Tribunal de valoración.

La selección de los/as aspirantes se llevará a cabo por un Tribunal calificador que estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario/a: el/la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, a efectos de fe pública.
- Vocales:
 - El Concejal-Delegado de Régimen Interior y Personal.
 - El Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Servicios Municipales.
 - Un/a representante de los trabajadores, designado/a por el Sr. Alcalde, a propuesta del Comité de Empresa.
 - Un/a Concejal/a de los Grupos Políticos de la oposición con representación en esta Corporación.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal no podrá formular propuesta de seleccionados que exceda del número de puestos convocados. Las propuestas que contravenga este límite serán nulas de pleno derecho.

Dentro de la fase del concurso, el Tribunal será el encargado de velar por el funcionamiento adecuado de todo el proceso, resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de citada Ley. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

OCTAVA.- Baremo de méritos.

Constituido el Tribunal, éste procederá a valorar a todos los aspirantes de cada uno de los grupos de titulación, en los méritos justificados y acreditados que posean, según los méritos y su valoración que van a servir para priorizar a los concursantes, que se especifican seguidamente:

1.- Experiencia profesional: máximo 5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o sus concesionarios en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,05 puntos/mes hasta un máximo de 2,50 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, que deberán ser acreditadas a través de contrato de trabajo visado por el SAE y certificado de cotizaciones a la S.S., o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos/mes hasta un máximo de 2,50 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial despreciándose las fracciones inferiores a seis meses.

2.- Formación y conocimientos: máximo 5 puntos.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional se valorarán siempre que se encuentren relacionados con el puesto al que se opta, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación, acreditándose mediante los títulos o certificados de la asistencia y superación del curso, así como la impartición de los mismos, bien en documento original o mediante fotocopia cotejada o compulsada.

La puntuación de los cursos será del siguiente modo:

- Cursos de duración igual o superior a 100 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de 75 o más horas y menos de 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 50 o más horas y menos de 75 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 25 o más horas y menos de 50 horas: 0,15 puntos.
- Resto de cursos, con un mínimo de 15 horas de duración: 0,10 puntos.
- Los cursos en los que no exista mención de estos datos: 0,05 puntos.

Si la participación es a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

NOVENA.- Resolución de empates.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirla a la mayor antigüedad como demandante de empleo. Si persistiera, se atenderá a la otorgada en el primero de los apartados de méritos del baremo, y así sucesivamente.

DÉCIMA.- Propuesta de contratación y formalización del contrato

Una vez terminada la comprobación y calificación de los méritos, el Presidente del Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de concursantes por orden de puntuación obtenida. Igualmente elevará al órgano competente propuesta de candidatos/as para la formalización de los contratos.

A la vista del resultado del proceso selectivo, el Tribunal con el resto de aspirantes que hayan superado el concurso y no tengan cabida en la propuesta antes citada, formará una relación, por orden de puntuación, que servirá como propuesta complementaria para ser contratados en el caso de que alguno o algunos de los propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato por haber falseado la instancia, no presentar la documentación acreditativa de los requisitos o, celebrado éste, no llegase a iniciar la prestación del servicio por

causas a él imputables o, iniciada, por cualquier otra causa, y cuya vigencia, en ningún caso, podrá superar el 24 de octubre de 2014, en que cumplirá la edad de 65 años el trabajador que accederá a la jubilación parcial.

UNDÉCIMA.- Aportación de documentación.

Los aspirantes que conformen la propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, deberán aportar, en el momento que sean requeridos por este Ayuntamiento, justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como fotocopia:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso).
- Copia de la tarjeta de demanda de empleo del SAE o, en su caso, del contrato de duración determinada concertado con este Ayuntamiento.
- Fotocopia del Documento de Afiliación a la Seguridad Social (cartilla o tarjeta).

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 4.^a, no podrán ser contratados como personal laboral temporal, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Hasta que no se formalice el correspondiente contrato y se incorpore al puesto de trabajo a que se opta, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Estos aspirantes deberán superar un período de prueba, simultaneado, en su caso, con la realización de las tareas habituales del puesto de trabajo a que se opta, de una duración máxima de quince días, para la comprobación de que acreditan su competencia para el desempeño del puesto de que se trata, salvo cuando hayan prestado servicios de carácter temporal en este Ayuntamiento en idéntica categoría laboral. Durante el mismo ambas partes podrán rescindirlo, en cualquier momento, sin necesidad de preaviso ni indemnización, según el artículo 14 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» del 29). A tales efectos, las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el período de prueba, no interrumpirá éste.

Transcurrido el período de prueba, quienes lo hubieran superado satisfactoriamente, el contrato temporal producirá plenos efectos. Quienes no superen tal período le será rescindido el contrato, sin derecho a indemnización alguna, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Si algún candidato no presentara en el plazo concedido la documentación requerida en la misma o no superara el período de prueba anteriormente establecido, la autoridad convocante requerirá al siguiente candidato, siéndole de aplicación lo dispuesto en la presente base.

DUODÉCIMA.- Cómputo.

Si los días de finalización de plazo o de actuación obligada fuesen festivos o sábados, se pasará al siguiente hábil.

DECIMOTERCERA.- Impugnación y revisión.

Contra las resoluciones y actos dictados por el Tribunal al igual que su composición, y cuantos actos administrativos se deriven de la Convocatoria y de sus Bases, podrá interponerse por los aspirantes, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Corporación podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de citada Ley 30/1992.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que: Las presentes Bases han sido sometidas a dictamen de la Comisión de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2009, y se exponen al público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, el día 26 de los corrientes.

Torredelcampo a 26 de noviembre de 2009.
EL TÉCNICO DE GESTIÓN ADMIVA.:

Fdo.: Cristóbal Galán Parras.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DATOS PERSONALES

DNI/NIF		Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha nacimiento Día Mes Año		Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		Provincia de nacimiento		Localidad de nacimiento	
Teléfono		Domicilio: Calle o plaza y número				Código postal	
Domicilio: Municipio			Domicilio: Provincia			Domicilio: Nación	
Titulación académica							
Centro expedición de la titulación							

CONVOCATORIA

Puesto de trabajo al que aspira				Grupo profesional o categoría			
Oposición <input type="checkbox"/>		Fecha publicación en Tablón Edictos Día Mes Año		Minusvalía		Reserva para discapacitados	
Concurso oposición <input type="checkbox"/>				%			
Concurso <input type="checkbox"/>							
Acceso Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/>				En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma			

MÉRITOS A VALORAR ⁽¹⁾

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Ocupación o actividad	Categoría	Administración Pública en la que se ha prestado servicio	Períodos de permanencia		Duración (meses)
			Del	Al	
			Del	Al	
			Del	Al	
			Del	Al	
			Del	Al	
			Del	Al	
			Del	Al	
			Del	Al	
			Del	Al	

⁽¹⁾ De ser insuficiente esta hoja para todos los méritos que se aportan utilice hojas supletorias.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Organismo oficial que lo imparte	Períodos de duración		Nº horas/días
	Del	Al	
	Del	Al	
	Del	Al	
	Del	Al	
	Del	Al	
	Del	Al	

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al concurso de valoración de méritos para la contratación laboral temporal de un puesto de trabajo de carpintero, con la categoría profesional de Oficial 1.^a y DECLARA/PROMETE que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne todos y cada uno de los requisitos comunes exigidos en la Base Cuarta de la convocatoria, que acreditará, si obtuviese puesto, mediante certificación de los órganos competentes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

En _____ a _____ de _____ de 2009.
(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
TORREDELCAMPO (Jaén).